INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC Nº 083/2013.-

ADDENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 069/2012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Julio del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 90191, de fecha 28/06/12** y por la otra la firma **"COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)", con RUC Nº 80010244-4,** en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, representado es este acto por el Presidente del Directorio el **DR. JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS,** con **C.I. N° 234.629.,** convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas cláusulas principales y condiciones son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud a la **Resolución PR N° 414/2013, de fecha 08 de Julio del 2013** de la Presidencia de la Institución, queda convenido celebrar entre las partes, la presente Addenda al Contrato Principal N° 069/2012, y su Adenda INC N° 995/12, en el marco del llamado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 05/2012, "ADQUISICIÓN DE 1.000 METROS CUBICOS (M3) DE BIOCOMBUSTIBLE PARA SECADORA DE PUZOLANA DE VILLETA"**, modificando la cláusula Vigésima Novena (vigencia), que será modificada, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato pactadas originariamente, y redactada de la siguiente forma:----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VIGENCIA.-

Para los fines de ésta Addenda se conviene ampliar el plazo de vigencia del Contrato Principal Nº 069/2012, y su Adenda INC N° 995/2012, **a partir de la expiración de vigencia de la última Adenda, hasta el 31 de Diciembre de 2.013**.----

Queda expresamente establecido que la ampliación de vigencia contractual afecta únicamente a la vigencia del contrato, y no así a las demás cláusulas previstos en el **Contrato Principal**.----------

A tal efecto la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, presentada por EL PROVEEDOR deberá prorrogarse por el término establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato Principal INC N° 069/2012.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD A TODO CUANTO ANTECEDE, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADDENDA, EN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS AL INICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

DR. JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS
Representante Legal
"COMPASA"

COMPASA
COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

Lic. CARLOS J. KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO